



MINISTERIO
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
CULTURAL Y BELLAS ARTES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ARTES VISUALES Y CREACIÓN
CONTEMPORÁNEA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consignaba en la aplicación presupuestaria 24.04.334A.455 un crédito por importe de 100.000,00 euros a favor de la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias para gastos de funcionamiento, programación y actividades.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fueron prorrogados para el ejercicio 2024 y 2025. Asimismo, los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2025 han sido prorrogados para el ejercicio 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española y en el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por otro lado, con fecha 26 de marzo de 2026 el Ministerio de Hacienda autorizó el expediente de modificación presupuestaria por importe de 100.000,00 euros en concepto de transferencia a la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias, consignada al programa 24.05.333B.455.

Este Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias tiene por misión la puesta a disposición de las manifestaciones culturales contemporáneas como estrategia para desarrollar la economía, generar empleo e impulsar un cambio profundo en las bases de la sociedad asturiana, al convertirse en un elemento básico de la ordenación del territorio del eje central de la región.

Desde un enclave singular, como es el entorno de la ría de Avilés, el Centro Niemeyer, como conjunto arquitectónico de carácter patrimonial, es un marco excepcional para exponer al mundo la relación directa que hay entre las artes, las ciencias y el respeto a los derechos humanos y sociales, con el desarrollo justo y equilibrado de los pueblos, orientando sus contenidos a la promoción y difusión de los altos valores e ideales que los premiados Príncipe de Asturias representan. Con las actividades que se desarrollan a lo largo del año se contribuye a la promoción de la cultura y de la educación como elementos indispensables para el intercambio cultural, la

comunicación social y el fortalecimiento de los discursos tendentes a defender los derechos humanos, divulgando unos valores basados en el respeto y en el diálogo para lograr el entendimiento entre los pueblos, especialmente con la comunidad internacional como el apoyo a la reducción de las desigualdades y al reforzamiento de la cohesión social.

De acuerdo con sus Estatutos, el Ministerio de Cultura está representado en el Patronato de la Fundación a través de un representante.

Por todo lo anterior, en virtud del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y del apartado cuarto de la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, y previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada en el Ministerio de Cultura, dispongo:

Primero. Objeto.

Por la presente resolución se aprueba la transferencia a la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias con CIF G74193053 por importe de 100.000,00¹ €, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.333B.455, para sus gastos de funcionamiento, programación y actividades ejecutados durante el año 2026. El libramiento se hará efectivo en un único pago.

Segundo. Plazo y forma de justificación de la transferencia.

La aplicación de la transferencia recibida a los fines previstos se justificará antes del 1 de abril de 2027. Los gastos financiables se desarrollarán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y los pagos deberán estar realizados antes del vencimiento del plazo de justificación.

La transferencia se justificará mediante la presentación cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

¹ Las cantidades recibidas en concepto de transferencia quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica abreviada, con relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación, firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.
4. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la cuenta justificativa.

Dentro del plazo establecido para realizar la justificación de la transferencia se remitirán los estados contables elaborados, aunque las cuentas anuales aún no hayan sido aprobadas. Y, en todo caso, deberán remitirse una vez aprobadas.

Tercero. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas.

La transferencia es compatible con otras ayudas públicas o privadas. En ningún caso la suma de estos importes podrá superar el coste de los gastos corrientes de funcionamiento.

Cuarto. Ampliación del plazo de justificación.

Previa solicitud por escrito, de forma motivada, y antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado, se podrán autorizar ampliaciones de plazo de justificación.

Quinto. Publicidad de la aportación dineraria.

La Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias deberá incorporar de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Cultura en la página web, en la gráfica permanente del museo, en la zona de acceso principal del mismo y en los catálogos, folletos o cualquier otra modalidad que se emplee como medio de difusión de la entidad. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

Sexto. Reintegros, infracciones y sanciones.



En materia de reintegros, infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, con fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA

Jordi Martí Grau

P.D. Apartado cuarto 2. d) de la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

María Ángeles Albert de León